

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: WILSON NAIZAQUE ACEVEDO
DEMANDADO: MARIO SINNING SUAREZ
RADICADO: 47-720-4089-001-2022-00051-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez la presente demanda informándole que a la fecha no existe embargo de remanente ni de crédito y las partes solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación. Provea.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 23 de agosto de 2022


ROCÍO DEL PILAR OSPINO CONDE
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA

Santa Bárbara de Pinto, Magdalena, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito que antecede, el ejecutante WILSON NAIZAQUE ACEVEDO y el ejecutado MARIO SINNING SUAREZ, solicitan la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL** de las obligaciones que se ejecutan en este asunto, esto es, de la obligación contenida en el Pagaré No. 64.

La anterior petición reúne los requisitos del artículo 461 del C.G. del P., para decretar la terminación del proceso.

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo por lo expuesto en la parte motiva de éste auto.

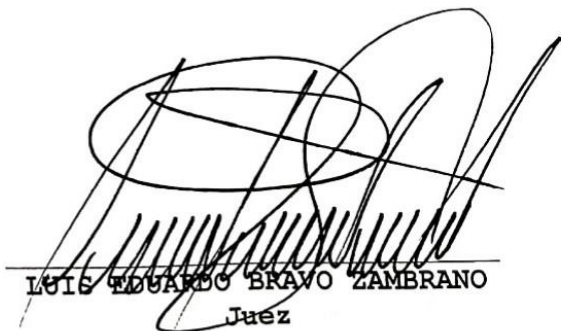
SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en la presente actuación. Líbrese los correspondientes oficios.

TERCERO: DECRETAR el desglose del título valor (Pagaré No. 64 por valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$6.692.087.00)**, y que prestó mérito ejecutivo, disponiendo su entrega al demandado **MARIO SINNING SUAREZ**, con la constancia que la obligación contenida en ellos se encuentra cancelada en su totalidad.

CUARTO: En firme la presente determinación se dispone el archivo definitivo de las diligencias.

QUINTO: ACEPTESE la renuncia del término de ejecutoria, deprecada por la partes ejecutante y ejecutada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior fechado: 24 DE AGOSTO/2022
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No.
054 FIJADO en la Secretaría HOY a las 8.00. A.M.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 25 DE AGOSTO
DE 2022

Secretaria: ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE